

**RESOLUCIÓN No. 0121 - 2015**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el Art 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

**Que**, el Art. 318 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

**Que**, la letra b) del Art. 58 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que son atribuciones de los concejales o concejales presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, en el séptimo punto del orden del día de la sesión de Concejo realizada el 10 de agosto del 2015, consta el siguiente punto: Lectura análisis y resolución en Segunda y definitiva instancia de la Ordenanza que Norma la Asistencia y el pago de remuneraciones mensuales de las Concejales y Concejales del Gobierno

Municipal del cantón Putumayo, por el cumplimiento de sus atribuciones legislativas, fiscalizadoras y por la asistencia a las Sesiones de Concejo.

En uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Concejo Municipal del cantón Putumayo resuelven:

**RESOLUCIÓN N° 0121 - 2015**

**EL SENO DEL CONCEJO EN PLENO RESUELVE: SUSPENDER EL PUNTO HASTA QUE SE CONSULTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, SI LOS CONCEJALES DEBEN O NO MARCAR EL RELOJ.**




**SRA. GENNY PIEDAD RON BUSTOS  
ALCALDESA DEL CANTÓN PUTUMAYO**



**CERTIFICO.-** Que la presente resolución, fue discutida y aprobada en Sesión de Concejo efectuada el día viernes 10 de agosto del 2015.

Puerto El Carmen, 10 de agosto del 2015.



**DRA. MATILDE EGAS SANTELI  
SECRETARIA DEL CONCEJO**

